



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en sesión ordinaria de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo establecido en los artículos 94 y 97, fracción VIII, de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, y 91, fracción I, 94, fracción II, 104, 105 y 106 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, acordó expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO LIBRE DE OPOSICIÓN PARA LA CATEGORÍA DE VISITADOR JUDICIAL

BASES:

PRIMERA: Tipo de convocatoria y categoría. El concurso será de oposición libre (público) para la categoría de visitador judicial.

SEGUNDA: Modalidad. Debido a la emergencia de salud pública generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Consejo de Salubridad General en nuestro país, se privilegiará el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales en las diferentes etapas de esta convocatoria, con el fin de proteger, garantizar y otorgar la mayor seguridad sanitaria posible a los participantes.

TERCERA: Requisitos. De acuerdo con el artículo 105 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, los interesados en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Poseer el día de la designación, título profesional de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
3. No haber sido condenado por delito intencional.
4. Ser de reconocida solvencia moral.

CUARTA: Documentación. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera, los aspirantes deberán acompañar obligatoriamente,



conforme a los lineamientos establecidos en la base sexta, de la presente convocatoria, la siguiente documentación en formato electrónico o digital:

1. Escrito firmado por el interesado, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el concurso, así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria.

El formato de inscripción estará a su disposición en el microsítio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.

2. Currículum vitae firmado por el interesado, el cual deberá de contener:
 - 2.1. Fotografía reciente.
 - 2.2. Grados académicos, con validez oficial, obtenidos a partir de licenciatura, indicando la fecha de conclusión y la universidad, escuela o facultad donde cursó.
 - 2.3. Nacionalidad.
 - 2.4. Fecha y lugar de nacimiento.
 - 2.5. Domicilio particular.
 - 2.6. Trayectoria laboral y, en su caso, actividades académicas, relacionadas con la profesión jurídica de los últimos cinco años.
 - 2.7. Cualquier otro elemento, dato o información adicional que estime necesario o desee expresar.

En la descripción de los antecedentes académicos y/o profesionales el interesado deberá acompañar los documentos que los corroboren, cuando estos se encuentren en su poder. En caso de no contar con los documentos respectivos, bastará con que manifieste los antecedentes bajo protesta de decir verdad.

3. Escrito firmado por el interesado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - 3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno.
 - 3.2. No haber sido condenado por delito intencional.
 - 3.3. No haber sido sancionado por falta grave en el desempeño de su función.
 - 3.4. Durante cuánto tiempo anterior a esta convocatoria ha residido en el Estado.
 - 3.5. Contar con conocimientos básicos en el manejo de equipos de cómputo (Word, Excel y Power Point, navegación básica en Internet, entre otros).
 - 3.6. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
 - 3.7. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de la misma.

4. Copia certificada de:



- 4.1. Acta de nacimiento.
 - 4.2. Título profesional o constancia de su registro en el Tribunal Superior de Justicia.
 - 4.3. Cédula profesional.
 - 4.4. Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en esta convocatoria.
5. Dos o más cartas de referencias personales recientes (su fecha de expedición no debe ser superior a noventa días naturales), dirigidas al Pleno del Consejo de la Judicatura, que avalen la conducta y la solvencia moral del aspirante.
 6. Escrito mediante el cual el aspirante se compromete a asistir al Curso de Inducción para la Categoría de Visitador Judicial. Los aspirantes que laboren como empleados del Poder Judicial del Estado, y que no dependan organizacionalmente del Consejo de la Judicatura, anexarán uno diverso en el cual, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que se encuentran autorizados por su superior jerárquico para atender todas las exigencias académicas que se originen con motivo de su participación en el concurso.

QUINTA: Periodo de inscripción. El periodo de inscripción será del día veinticinco al veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, en un horario de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas, en el siguiente orden, considerando la primera letra del primer apellido del aspirante:

Letra	Fecha
A, B, C, D, E	25 de octubre
F, G, H, I, J	26 de octubre
K, L, M, N, O	27 de octubre
P, Q, R, S, T	28 de octubre
U, V, W, X, Y, Z	29 de octubre

La solicitud de registro deberá realizarse exclusivamente de manera virtual, a través del micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, de acuerdo con el proceso establecido en la base siguiente.

Será responsabilidad del interesado conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a la solicitud de registro durante el concurso. Al respecto, el Consejo de la Judicatura conservará íntegras sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

SEXTA: Proceso de inscripción. Durante el periodo indicado en la base inmediata anterior, el interesado deberá realizar la solicitud de registro en el



micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, en la sección “concursos de oposición”, apartado “Visitador Judicial”, en el módulo de inscripción.

Una vez que haya accedido al mismo, deberá descargar y llenar los formatos de escritos con los datos solicitados, y adjuntar, en archivo PDF, los documentos señalados en la base cuarta de la presente convocatoria que acrediten los requisitos de ingreso; para el caso de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, en el que los mismos se encuentren anexos a su expediente personal, deberá manifestarse, bajo protesta de decir verdad, dicha circunstancia. Cada uno deberá adjuntarse por separado, pudiéndose unir dos o más documentos diversos en un solo archivo, siempre que pertenezcan al mismo grupo o sean secuenciales o complementarios. Para efectos de identificación deberá guardarse con las siglas “CPVJ” seguido del nombre del aspirante, con letras mayúsculas, separados por un guion medio, comenzando con el primer apellido, continuando con el segundo y el o los nombres y, por último, el número progresivo que corresponda al documento que se adjunta¹, posterior a ello se les hará llegar por la misma vía el folio correspondiente.

El aspirante tendrá la responsabilidad de verificar los documentos que anexa y con los cuales pretende acreditar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Hecho lo anterior, deberá pulsar el botón de aceptar y continuar, lo que implicará su conformidad con la descripción que se realice de los documentos acompañados, lo que se hará constar en el correspondiente acuse electrónico de recibido. En caso de que el aspirante advierta deficiencias en dicho acuse, podrá subsanarse siguiendo el mismo proceso, dentro del plazo fijado en la base quinta de la presente convocatoria.

Una vez presentada la documentación, a los interesados se les asignará un folio, que servirá de identificación dentro de esta convocatoria, el cual se les hará llegar a la cuenta de correo electrónico personal que hubieren proporcionado. La entrega de folio no implica que el aspirante haya sido admitido a participar, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla con las formalidades requeridas.

Los aspirantes que ya tengan un folio no deberán generar uno nuevo, de hacerlo así, ambos serán anulados.

No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en esta base.

En todos los casos, el Instituto de la Judicatura integrará un expediente por cada interesado, agregando los documentos que haya acompañado al inscribirse.

¹ Ejemplo: CPVJ-RÍOS-GUAJARDO-ALFREDO-1



Luego, enviará al Pleno del Consejo de la Judicatura la documentación que sea presentada por cada aspirante, para su análisis y valoración, a fin de que se determine si es procedente su admisión.

SÉPTIMA: Etapas del concurso.

Primera fase:

a) **Curso de inducción.** Las personas que hayan sido admitidas para participar en el concurso deberán acreditar el curso de inducción aprobado por el Consejo de la Judicatura, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El curso iniciará el diecisiete y concluirá el veintitrés de noviembre del año en curso y será de tipo modular en el horario que se indicará con oportunidad.
2. El modelo de enseñanza será a distancia.
3. Las sesiones a distancia se llevarán a cabo a través de las plataformas virtuales que para tal efecto designe el Consejo de la Judicatura. Cada sesión tendrá una duración de hasta dos horas.
4. El contenido de los módulos del curso será el siguiente:

Módulo	Nombre del seminario
1	Notas básicas de Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Fundamentales
2	Nociones Generales de la Reforma Laboral
3	Notas Esenciales de la Organización del Poder Judicial y Aspectos Generales de la Función de Visitador Judicial
4	Taller de Redacción de Actas de Visitas Judiciales
5	Virtudes Éticas del Visitador Judicial

5. El concursante deberá ingresar puntualmente a las sesiones virtuales, mediante la liga de acceso que se le enviará oportunamente a su correo electrónico, y tendrá una tolerancia de hasta diez minutos, luego del horario establecido para el inicio de clases. Después de ese horario se considerará un retardo de media falta.
6. El concursante deberá estar conectado virtualmente desde que ingrese hasta que concluya la sesión, de lo contrario, se le considerará como falta completa.
7. La aprobación del curso estará condicionada a que el participante acuda, por lo menos, al noventa por ciento de las horas clases, así como a los instrumentos de evaluación que, en su caso, aplique cada instructor.
8. Cuando el alumno no pueda acudir a una de las sesiones, deberá informar al Instituto de la Judicatura dentro de los dos días hábiles siguientes, exponiendo las razones que justifiquen su falta. Las cuestiones laborales no constituirán, por ningún motivo, justificación de retardos o faltas.



9. Será responsabilidad del concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su correcta y oportuna conexión a los diversos módulos del curso. Cualquier incidencia deberá reportarse oportunamente, por los medios que indique el Instituto, a la mesa de ayuda del área de informática.

Segunda fase:

Primera etapa. Examen teórico:

1. El examen evaluará si el participante cuenta con el conocimiento, perfil y competencias de carácter jurídico necesarias para ejercer la función de visitador judicial.
2. La evaluación se realizará el seis de diciembre del año en curso, así como en la plataforma virtual que informará el Instituto de la Judicatura a través de su micrositio.
3. Los aspirantes contarán con hasta tres horas para contestar la totalidad de los reactivos que integran el examen, lo que realizarán conforme a las instrucciones que se establezcan en la plataforma correspondiente.
4. Los concursantes en el examen se identificarán únicamente con su número de folio, y para el caso de que el examen sea en línea, mediante la plataforma digital correspondiente será con su "usuario", quedando estrictamente prohibido asentar su nombre o cualquier otro dato que permita su identificación. Será responsabilidad del concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su correcta y oportuna conexión para contestar el examen. Para ello, los aspirantes deberán conectarse con diez minutos de anticipación, a fin de autenticarse y estar oportunamente preparados para contestar el examen. Sin embargo, no podrán proceder a contestarlo sino hasta la hora señalada. Cualquier incidencia deberá reportarse oportunamente, por los medios que indique el Instituto, a la mesa de ayuda del área de informática.
5. Las respuestas únicamente deberán ser marcadas en el apartado que la plataforma le designe para tal efecto, para lo cual solo se deberá contestar una de las opciones de cada pregunta.
6. El Instituto de la Judicatura no proporcionará a los aspirantes más materiales que el cuestionario.
7. Los resultados de esta etapa se publicarán, con efectos de notificación, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, el día quince de diciembre de dos mil veintiuno y, para su mayor difusión, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

Segunda etapa: Caso práctico. Esta etapa consistirá en resolver un caso práctico que tendrá como base un acta circunstanciada sobre una hipotética visita judicial. La evaluación se realizará preferentemente a distancia, mediante las



herramientas tecnológicas implementadas para dicho efecto, misma que tendrá verificativo el día diez de enero de dos mil veintidós, en el horario que oportunamente informará el Instituto de la Judicatura.

Los aspirantes tendrán seis horas para emitir el dictamen que les sea requerido, en esta etapa. Asimismo, podrán acompañarse del material de consulta que consideren necesario, con excepción de actas expedidas por la Visitaduría Judicial u oficios derivados de alguna visita judicial.

Los resultados de esta etapa se publicarán, con efectos de notificación en el micrositiio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, el día diecinueve de enero de dos mil veintidós y, para su mayor difusión, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

Tercera etapa: Examen oral.

1. El examen será oral y público, preferentemente a distancia mediante la herramienta electrónica autorizada por el Consejo de la Judicatura para dicho efecto, durante los días comprendidos del veinticuatro al veintiocho de enero del dos mil veintidós, en el horario que oportunamente informará el Instituto de la Judicatura a los participantes a través de la cuenta de correo electrónico señalada en su escrito de solicitud. Será responsabilidad del concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su adecuada y oportuna conexión para contestar el examen.
Para ello, los aspirantes deberán conectarse con diez minutos de anticipación, a fin de autenticarse y estar oportunamente preparados para contestar el examen. Cualquier incidencia deberá reportarse oportunamente, por los medios que indique el Instituto, a la mesa de ayuda del área de informática.
2. Dicha examinación la realizará un panel de tres especialistas en derecho (magistrados, jueces, abogados postulantes u otras personas que designe el Consejo de la Judicatura).
3. Esta etapa tendrá una duración mínima de sesenta minutos, pero podrá extenderse el tiempo que estimen necesario los sinodales. Cada integrante del jurado podrá formular preguntas al sustentante que tengan estrecha vinculación con los temas abordados en las primeras dos fases del concurso.
4. Luego, los integrantes del jurado deliberarán y darán instrucción a la persona que les asista del Instituto de la Judicatura, para asentar en una sola boleta la calificación que sea asignada en esta etapa, la cual será autenticada con la firma del Coordinador de Servicios Escolares y



Administrativos.

5. A los aspirantes les queda prohibido realizar consulta alguna o comunicación entre ellos.

La lista de los que aprobaron la etapa oral se publicará, con efectos de notificación, en el microsítio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, el día dos de febrero del dos mil veintidós, y para su mayor difusión, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

Cuarta etapa. Examen psicométrico:

1. El examen psicométrico será aplicado por el Instituto de la Judicatura, el ocho de febrero de dos mil veintidós, ya sea bajo la modalidad presencial o a distancia, según corresponda. Dicha evaluación tendrá como única finalidad conocer el perfil del concursante y se aplicará exclusivamente a quienes hayan aprobado la segunda y tercera etapas de la presente convocatoria.

OCTAVA: Comparecencias de los aspirantes. Los participantes que hayan aprobado las etapas previstas en la base anterior comparecerán ya sea de forma presencial o bajo la modalidad a distancia, según sea el caso, ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, bajo el siguiente formato:

1. Al inicio de la sesión se realizará un sorteo para asignar entre los Consejeros de la Judicatura, a los aspirantes a los que les corresponderá formularles una o más preguntas. A tales efectos, se ingresarán en una urna transparente, los nombres de cada uno de los aspirantes, cuidando que no se repitan. Enseguida, cada uno de los Consejeros de la Judicatura extraerá las tarjetas y dará lectura a los nombres de los aspirantes a los que les formularán los cuestionamientos.
2. Concluido el sorteo, los aspirantes comparecerán, uno a uno, ya sea de forma presencial o bajo la modalidad a distancia, según corresponda, ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en estricto orden alfabético determinado por su primer apellido. Durante la comparecencia, los aspirantes deberán identificarse con algún documento vigente. El aspirante que no se identifique en esos términos no podrá participar en la etapa correspondiente.
3. Las comparecencias se llevarán a cabo de manera individual, pudiendo desahogarse una, varias o todas el mismo día o en días diferentes, según lo determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado. Cada uno de los aspirantes contará con hasta cinco minutos para responder a las preguntas que le sean formuladas.



NOVENA: Calendario. Las diversas etapas del concurso se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario:

Actividad	Fechas
Inscripción y presentación de documentos	25 al 29 de octubre de 2021, de 8:30 a 16:00 horas
Publicación de la lista de aspirantes admitidos al concurso	10 de noviembre de 2021
Curso de inducción	17 al 23 de noviembre de 2021
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el curso de inducción	1 de diciembre de 2021
Examen teórico	6 de diciembre de 2021
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el examen teórico	15 de diciembre de 2021
Solicitud de revisión de examen teórico	16 de diciembre de 2021 de 8:30 a 16:00 horas
Revisión de los resultados del examen teórico	5 de enero de 2022
Caso práctico	10 de enero de 2022
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el caso práctico	19 de enero de 2022
Examen oral	24 al 28 de enero de 2022
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el examen oral	2 de febrero de 2022
Examen psicométrico	8 de febrero de 2022
Comparecencias de los participantes ante el Pleno del Consejo de la Judicatura	15 de febrero de 2022
Publicación de la lista de vencedores	23 de febrero de 2022

Las actividades anteriores serán publicadas en la fecha que corresponda, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y, para su mayor difusión, en el microsítio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, así como en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

Las fechas precisadas en la presente convocatoria podrán ser modificadas únicamente por causas que así lo justifiquen; la reprogramación de las mismas, en caso de ser necesarias, será comunicada a los participantes, por lo menos con



veinticuatro horas de anticipación a través de las cuentas de correo personal e institucional que hayan proporcionado y tendrá los efectos de notificación.

DÉCIMA: Publicación de vencedores y vigencia de resultados. La declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados como aptos para ocupar la categoría de visitador judicial, durante el periodo que comprenderá desde la sesión en que se ordene su publicación por el Pleno del Consejo de la Judicatura hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en la categoría respectiva.

UNDÉCIMA: Causas de descalificación. Son causas de descalificación las siguientes:

1. No alcanzar la calificación mínima de ochenta en cada etapa o fase del concurso que así lo requiera.
2. Identificarse con un folio incompleto o incorrecto.
3. La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso.
4. No presentar ni haberse recibido la documentación requerida dentro del plazo otorgado, o bien, que esta se haya exhibido incompleta o sin las formalidades señaladas en la presente convocatoria.
5. No realizar el proceso de inscripción en forma personal.
6. No cumplir con el noventa por ciento de asistencia al curso de inducción.
7. No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso. No se permitirá el ingreso al salón de examen a las personas que lleguen después de que se ha declarado iniciado el mismo por el Instituto de la Judicatura.

En el supuesto de que dichos exámenes se efectúen bajo la modalidad a distancia, en caso de que el concursante no ingrese puntualmente a la plataforma correspondiente el día y hora señalados para la realización de los mismos.

Será responsabilidad del concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su adecuada y oportuna conexión.

No será causa de justificación la circunstancia de que el aspirante no cuente con las herramientas tecnológicas necesarias para su conexión remota, independientemente del lugar desde el cual pretenda conectarse.

También será causa de descalificación el acceder a los exámenes de manera distinta a la indicada por el Instituto.

8. La separación del servidor público de su cargo, sin importar la etapa en que se encuentre el concurso, por cualquier causa o por falta grave en cualquier



- sector público, en que se haya desempeñado, sea federal, local o municipal; o si el participante fuera condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o por cualquier penalidad, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.
9. No cumplir con los plazos previstos en el punto 2, de la base tercera, en esta convocatoria, al día de la publicación de la lista de vencedores.
 10. La impresión de los documentos relativos al cuestionario y caso práctico, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar al sustentante.
 11. Cometer algún tipo de fraude intelectual en cualquier etapa del concurso.
 12. Tomar captura de pantalla, fotografías o, por cualquier medio, obtener una reproducción de los exámenes derivados de la presente convocatoria, así como utilizar dispositivos electrónicos o algún otro elemento no requerido para su evaluación.
 13. Realizar compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones ante los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura o de cualquier otro órgano del Poder Judicial del Estado, ya sea en forma personal o a través de terceros, con el objetivo de obtener algún beneficio o trato preferente, desde la publicación de la convocatoria y durante todo el proceso. Las relaciones, interacciones o cualquier causa análoga que los participantes tengan con los integrantes y órganos referidos, que sean motivadas por cuestiones estrictamente de trabajo no serán consideradas como causal de descalificación.

DUODÉCIMA: Forma en que se identificarán los aspirantes. Durante las diversas etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con algunos de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial vigente para votar con fotografía, pasaporte vigente, cédula profesional o gafete oficial del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. El concursante que no se identifique no podrá participar en las etapas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA: Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación. El Consejo de la Judicatura tendrá, en todo momento, la facultad de revisar la información y verificar la autenticidad de la documentación que los aspirantes proporcionen.

DÉCIMA CUARTA: Instancia facultada para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la Ley o en esta Convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA QUINTA: Terminación anticipada del concurso. El Consejo de la Judicatura podrá declarar terminado anticipadamente este concurso de oposición,



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

cuando, en cualquiera de las etapas, la totalidad de los participantes hayan sido descalificados.


DÉCIMA SEXTA: Consentimiento. La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su expresa conformidad con ellos.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- Publicación. Para conocimiento en general, publíquese esta convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*, en el *Boletín Judicial* y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA


Magistrado José Arturo Salinas Garza
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado de Nuevo León


Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del Consejo
de la Judicatura